

Derogada por [Decreto 1.549/83](#)

La Plata, 27 de agosto de 1980.

**Visto** la necesidad de precisar la información contenida en planos de subdivisión de parcelas edificadas a los efectos de la aplicación de lo especificado en el párrafo 4º de la reglamentación del artículo 52º del **Decreto-Ley 8.912/77** ([Decreto 1.359/78](#));

Que el cumplimiento de tal fin no debe entorpecer la tramitación de los planos sometidos a consideración de este organismo, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el plazo de aplicación de la norma vigente y atento a la necesidad de obtener una mejor difusión entre los Municipios, profesionales y demás interesados,

**EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO URBANO  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Todo plano de subdivisión de parcelas edificadas, que sea sometido a consideración de este Organismo, deberá indicar, para cada una de ellas:

- a) Polígono determinado por el edificio, con medidas perimetrales, y su ubicación en la parcela.
- b) Total de la superficie ocupada y proyectada sobre la parcela (cubierta y semicubierta).
- c) Superficie cubierta total.
- d) En edificios destinados a viviendas multifamiliares, comercios, oficinas, edificios de uso mixto, hoteles, galerías comerciales, etc.: el número de habitantes.
- e) FOT y FOS resultantes de la construcción existente en la parcela o parcelas edificadas a crear, si se trata de viviendas unifamiliares, edificios en planta baja o de usos no comprendidos en el inciso d) y FOS, FOT y DN en los casos establecidos en dicho inciso.

**Artículo 2º:** Los datos solicitados en b), c), d) y e) se indicarán en el cuadro que corresponda en cada caso, de acuerdo a los modelos, que obran en el **Anexo I**, y que forman parte de la presente, el que deberá ser ubicado en la parte del plano destinada a la planimetría, balances, etc. De ser posible, en casos de viviendas unifamiliares u otro tipo de edificio en planta baja, dichos datos podrán ser insertados en cada parcela, estableciendo en notas el uso que corresponda.

**Artículo 3º:** La Dirección de Ordenamiento Urbano solicitará copia del plano de obra aprobado o empadronado, o certificado municipal que indique los datos solicitados en el artículo 1º, en casos que estime necesario.

**Artículo 4º:** La presente Disposición, así como la 30/80 entrarán en vigencia a partir del 15 de octubre próximo.

**Artículo 5º:** Derógase la **Disposición 29/80**.

**Artículo 6º:** Comuníquese a quienes corresponda.